



BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito Legal: MU-395/1982

16 DE FEBRERO DE 1983

Número 38

SUMARIO

II. ADMINISTRACION CIVIL DEL ESTADO

1. Delegación General del Gobierno. - Murcia

<i>Delegación General del Gobierno. Murcia. Expediente sancionador.</i>	455	<i>Delegación General del Gobierno. Murcia. Expediente sancionador.</i>	455
<i>Delegación General del Gobierno. Murcia. Expediente sancionador.</i>	455	<i>Delegación General del Gobierno. Murcia. Expediente sancionador.</i>	455
<i>Delegación General del Gobierno. Murcia. Expediente sancionador.</i>	455	<i>Delegación General del Gobierno. Murcia. Expediente sancionador.</i>	456

III. ADMINISTRACION DE JUSTICIA

<i>Juzgado de Primera Instancia número Dos de Murcia.</i>	456	<i>Audiencia Territorial de Albacete.</i>	459
<i>Juzgado de Primera Instancia número Dos de Cartagena.</i>	456	<i>Audiencia Territorial de Albacete.</i>	459
<i>Audiencia Territorial de Albacete.</i>	457	<i>Audiencia Territorial de Albacete.</i>	460
<i>Audiencia Territorial de Albacete.</i>	457	<i>Audiencia Territorial de Albacete.</i>	460
<i>Audiencia Territorial de Albacete.</i>	457	<i>Audiencia Territorial de Albacete.</i>	460
<i>Audiencia Territorial de Albacete.</i>	458	<i>Audiencia Territorial de Albacete.</i>	461
<i>Audiencia Territorial de Albacete.</i>	458	<i>Audiencia Territorial de Albacete.</i>	461
<i>Audiencia Territorial de Albacete.</i>	458	<i>Audiencia Territorial de Albacete.</i>	461

IV. ADMINISTRACION LOCAL

<i>Ayuntamiento de Molina de Segura.</i>	462	<i>Ayuntamiento de Murcia.</i>	463
<i>Ayuntamiento de Molina de Segura.</i>	462	<i>Ayuntamiento de Cartagena.</i>	464
<i>Ayuntamiento de Murcia.</i>	462	<i>Ayuntamiento de Ojós.</i>	464
<i>Ayuntamiento de San Javier.</i>	462	<i>Ayuntamiento de Ojós.</i>	464
<i>Ayuntamiento de Totana.</i>	463	<i>Ayuntamiento de Puerto Lumbreras.</i>	464
<i>Ayuntamiento de Bullas.</i>	463	<i>Ayuntamiento de Calasparra.</i>	464
<i>Ayuntamiento de Murcia.</i>	463	<i>Ayuntamiento de Alcantarilla.</i>	464

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

<i>Fábrica Nacional de Pólvoras de Murcia.</i>	465	<i>Fábrica Nacional de Pólvoras de Murcia.</i>	466
<i>Fábrica Nacional de Pólvoras de Murcia.</i>	465	<i>Magistratura de Trabajo número Dos de Murcia.</i>	466
<i>Fábrica Nacional de Pólvoras de Murcia.</i>	465	<i>Magistratura de Trabajo número Dos de Murcia.</i>	466
<i>Fábrica Nacional de Pólvoras de Murcia.</i>	465	<i>Magistratura de Trabajo número Dos de Murcia.</i>	467
<i>Fábrica Nacional de Pólvoras de Murcia.</i>	465	<i>Instituto Geográfico Nacional.</i>	467
<i>Fábrica Nacional de Pólvoras de Murcia.</i>	465	<i>Recaudación de Tributos del Estado. Zona de Totana.</i>	468
<i>Fábrica Nacional de Pólvoras de Murcia.</i>	465		

II. Administración Civil del Estado

Delegación General del Gobierno. - Murcia

Número 273

Por el presente se hace saber a don Mario I. Larcia, súbdito filipino, que se inicia en este Centro expediente sancionador por supuesta infracción de la legislación que regula el régimen de entrada, permanencia y salida de extranjeros en España, concediéndole un plazo de diez días, a partir de la publicación del presente edicto, para que formule por escrito y en su descargo, las alegaciones que estime convenientes en defensa de su derecho, aportando las pruebas de que disponga, a tenor de la legislación vigente.

Murcia, 13 de enero de 1983.

El delegado general del Gobierno, Eduardo Ferrera Ketterer.

Número 783

EDICTO

Por el presente se hace saber a don Mariano Rabadán Cermeño, cuyo último domicilio conocido en esta ciudad es calle Nicolás de las Peñas, número 2, que en el expediente sancionador que se le sigue en la Comisión Nacional del Juego, el instructor del mismo ha formulado la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCION

«Que por el Ministerio del Interior se sancione a don Mariano Rabadán Cermeño, de Murcia, con multa de ochocientas mil pesetas (800.000 ptas.), al haber distribuido boletos sin estar autorizado, distintos a los oficiales, por tanto ilegales, en el establecimiento «Cortijo de la Alegría» (Granada), calle San Miguel Alta, 6, según acta de la Brigada Especial del Juego, de fecha 21-12-81, sin que los descargos de la parte desvirtúen los anteriores hechos y su pertinente calificación jurídica, lo que supone la comisión de una infracción de los artículos 2.2, 4 y 12 del Reglamento de Juegos

mediante boletos, aprobados por Real Decreto 1067/81, de 24 de abril, tipificada como muy grave en su artículo 18.4 g), por lo que procede sancionar al imputado con la multa propuesta, a tenor de lo preceptuado en los arts. 19.3 y 20 del citado Reglamento.

En su virtud se le notifica cuanto antecede a fin de que en el plazo de ocho días hábiles pueda alegar cuanto considere en su defensa, de acuerdo con el artículo 137.2 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo».

Publíquese el presente edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» para conocimiento del mismo y para dar cumplimiento a cuanto se dispone en el art. 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, remitase al Excmo. Ayuntamiento de Murcia para su exposición al público en el tablón de anuncios correspondiente.

El delegado general del Gobierno, Eduardo Ferrera Ketterer.

Número 451

Sancionado:

Don Domingo Costa Martínez. Expediente 1.698/82. Por infracción a las normas del Documento Nacional de Identidad. Multa de 1.000 pesetas.

Contra esta resolución, puede interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo no superior a quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto, bien ante la referida Autoridad o ante este Gobierno Civil.

En el supuesto de que no se haga uso del derecho a recurrir, deberá hacerse efectiva la multa en Papel de Pagos al Estado en este Gobierno Civil y en el plazo anteriormente indicado.

Transcurrido dicho término sin que el pago de la multa se haya efectuado, se ejercerán las facultades subsidiarias reservadas a la

Autoridad, para mantener la efectividad de las sanciones.

Murcia, 24 de enero de 1983. El gobernador civil, P. D., el secretario general, Lucas Peinado Pérez.

Número 452

Sancionado:

Don Ramón López Maldonado. Expediente 1.667/82. Por infracción a las normas del Documento Nacional de Identidad. Multa de 1.000 pesetas.

Contra esta resolución, puede interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo no superior a quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto, bien ante la referida Autoridad o ante este Gobierno Civil.

En el supuesto de que no se haga uso del derecho a recurrir, deberá hacerse efectiva la multa en Papel de Pagos al Estado en este Gobierno Civil y en el plazo anteriormente indicado.

Transcurrido dicho término sin que el pago de la multa se haya efectuado, se ejercerán las facultades subsidiarias reservadas a la Autoridad, para mantener la efectividad de las sanciones.

Murcia, 24 de enero de 1983. El gobernador civil, P. D., el secretario general, Lucas Peinado Pérez.

Número 453

Sancionado:

Don Manuel Carretero Martínez. Expediente 1.141/82. Por infracción a las normas del Documento Nacional de Identidad. Multa de 1.000 pesetas.

Contra esta resolución, puede interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo no superior a quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto, bien ante la referida Autoridad o ante este Gobierno Civil.

En el supuesto de que no se haga uso del derecho a recurrir, deberá hacerse efectiva la multa en Papel de Pagos al Estado en este Gobierno Civil y en el plazo anteriormente indicado.

Transcurrido dicho término sin que el pago de la multa se haya efectuado, se ejercerán las facultades subsidiarias reservadas a la Autoridad, para mantener la efectividad de las sanciones.

Murcia, 24 de enero de 1983. El gobernador civil, P. D., el secretario general, Lucas Peinado Pérez.

Número 454

Sancionado:

Don Antonio García Sánchez. Expediente 673/82. Por infracción a las normas del Documento Nacional de Identidad. Multa de 1.000 pesetas.

Contra esta resolución, puede interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo no superior a quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto, bien ante la referida Autoridad o ante este Gobierno Civil.

En el supuesto de que no se haga uso del derecho a recurrir, deberá hacerse efectiva la multa en Papel de Pagos al Estado en este Gobierno Civil y en el plazo anteriormente indicado.

Transcurrido dicho término sin que el pago de la multa se haya efectuado, se ejercerán las facultades subsidiarias reservadas a la Autoridad, para mantener la efectividad de las sanciones.

Murcia, 24 de enero de 1983. El gobernador civil, P. D., el secretario general, Lucas Peinado Pérez.

III. Administración de Justicia

* Número 787

JUZGADOS:

PRIMERA INSTANCIA

NUMERO DOS DE MURCIA

(SECCION B)

EDICTO

Don Juan de la Cruz Belmonte Cervantes, magistrado-juez de Primera Instancia número Dos de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado, bajo el número 555/82, se sigue juicio ejecutivo promovido por «Torrecillas y Servicios, S. A.», representada por el procurador don Angel Luis García Ruiz, contra don Juan Carmona Carrillo, con domicilio en calle Escuelas, s/n., Almendricos, en los que por proveído de esta fecha he acordado sacar a subasta por primera vez y término de ocho días hábiles, los bienes embargados a dicho ejecutado y que luego se relacionarán, habiéndose señalado para el remate el día 2 de marzo próximo, a sus once horas, en la sala audiencia de este Juzgado, sito en Ronda de Garay, Palacio de Justicia, y en cuya subasta regirán las siguientes condiciones:

1.^a Servirá de tipo para esta subasta el que se expresará, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo y pudiéndose hacer a calidad de cederlo a un tercero.

2.^a Todo licitador, para tomar parte en la subasta, deberá consignar previamente en la mesa del Juzgado, o en el Estableci-

miento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo de su valor, sin lo cual no será admitidos.

3.^a El rematante queda subrogado en las cargas que existan sobre los bienes embargados (caso de tenerlas), sin que destine a su extinción el precio del remate.

Los bienes objeto de la subasta y precio de ellos son los siguientes:

Un camión «Avia», matrícula MU-6650-O. Ciento cuarenta mil pesetas.

Dado en Murcia a 26 de enero de 1983.—El magistrado-juez, Juan de la Cruz Belmonte Cervantes.—El secretario, Dionisio Bueno García.

* Número 782

PRIMERA INSTANCIA

NUMERO DOS DE CARTAGENA

EDICTO

Don José Abellán Murcia, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos ejecutivos con el número 637/82 a instancia de Agroindustrial Cartagena, S. L., representada por el procurador don Joaquín Ortega Parra contra don Antonio García García y don José Luis Gar-

cía García y sus respectivas esposas, éstas a los efectos de lo prevenido en el artículo 144 del Reglamento Hipotecario en reclamación de 289.360 pesetas de principal más 145.000 pesetas para intereses, gastos y costas, en cuyo procedimiento he acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de ocho días los siguientes bienes:

Vehículo matrícula MU-3715-L. valorado en 600.000 pesetas.

El acto de subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el próximo día 28 de febrero, a las 12 de su mañana, previéndose a los licitadores que deseen tomar parte en la misma, que deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual al menos en metálico del 10% de su valoración, sin cuyo requisito o no serán admitidos; y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo. Lo que se hace público a los efectos procedentes.

Dado en Cartagena a 3 de febrero de 1983.—El magistrado-juez, José Abellán Murcia.—El secretario.

El «Boletín Oficial de la Región de Murcia» se publica diariamente, excepto los domingos y días festivos.

* Número 293

AUDIENCIA TERRITORIAL**ALBACETE**

Don Felipe Garrido Rosales, secretario de la Sala de lo Civil de la Excm. Audiencia Territorial de Albacete.

Por medio del presente edicto que se insertará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y para que sirva de notificación en forma al demandado don José Cascales Montesinos, se hace saber: Que por la Sala de lo Civil de esta Audiencia y en los autos de que se hará expresión se ha dictado la sentencia cuya cabeza y parte dispositiva dice así:

«Sentencia número 290.—En la ciudad de Albacete a quince de diciembre de mil novecientos ochenta y dos. La Sala de lo Civil de esta Audiencia en los autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía, sobre reclamación de cantidad, seguidos ante el Juzgado de Primera Instancia de Mula y promovidos por la Entidad Mercantil Hidroeléctrica Española, S. A., domiciliada en Madrid, contra don Antonio Frutos Moreno, conductor, y don José Cascales Montesinos, industrial, ambos mayores de edad, casados y vecinos de Murcia y Fortuna, respectivamente; cuyos autos han venido a esta Superioridad en apelación que contra la sentencia dictada por dicho Juzgado, con fecha diez de febrero de mil novecientos ochenta y uno, interpuso la Sociedad demandante que ha estado representada por el procurador don Francisco Ponce Riaza y defendida por el letrado don Julio García Bueno, siéndolo el demandado apelado señor Frutos Moreno por el procurador don Trinidad Cantos Galdámez, bajo la dirección del letrado don Carlos Martínez-Abarca Ruiz-Funes, y sin que haya comparecido en esta alzada el también demandado apelado Sr. Cascales Montesinos por lo que se ha entendido con los Estrados del Tribunal.

Fallamos: Que estimando parcialmente el recurso de apelación interpuesto por la Sociedad demandante contra la resolución dictada en diez de febrero de mil novecientos ochenta y uno por el señor juez de Primera Instancia de Mula, debemos revocar y revocamos la misma en igual forma,

en el concreto particular en que estima la excepción de falta de litis-consorcio pasivo necesario únicamente y, en su virtud, desestimando esta excepción, debemos desestimar y desestimamos la demanda formulada por el procurador don Octavio Fernández Herrera en nombre y representación de «Hidroeléctrica, S. A.», absolviendo a los demandados don Antonio Frutos Moreno y don José Cascales Montesinos de todos los pedimentos en su contra interesados, sin hacer especial declaración de las costas causadas en la primera instancia ni de las originadas en esta alzada. Así por esta nuestra sentencia de la que se llevará certificación al rollo de Sala, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Valentín Lozano.—Emigdio Cano.—Vicente Boquera.—Rubricados».

Cuya sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha.

Dado en Albacete a trece de enero de mil novecientos ochenta y tres.—Felipe Garrido Rosales.

Número 7659

AUDIENCIA TERRITORIAL**ALBACETE**

Don Felipe Garrido Rosales, licenciado en Derecho, secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Excm. Audiencia Territorial de Albacete.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hace saber: Que por el procurador don Francisco Ponce Riaza, en nombre y representación del Excelentísimo Ayuntamiento de Murcia, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Murcia, de fecha 27 de mayo de 1982, dictado en la reclamación económico-administrativa número 82 de 1982, interpuesta por la representación de la Federación Provincial de Empresarios de la Construcción de Murcia, contra las Ordenanzas Fiscales para 1982, mediante cuyo acuerdo se estimaba parcialmente dicha reclamación.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público para que sirva de emplazamiento a las personas que con arreglo a los artículos 29, párrafo 1) apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 449 de 1982.

Dado en Albacete a 24 de diciembre de 1982.—Felipe Garrido Rosales.

Número 184

AUDIENCIA TERRITORIAL**ALBACETE**

Don José Yusty Bastarreche, licenciado en Derecho, secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Excm. Audiencia Territorial de Albacete.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hace saber: Que por el procurador don Francisco Ponce Riaza, en nombre y representación de Hidroeléctrica Española, S. A., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra resolución de la Dirección General de la Energía de fecha 15 de noviembre de 1982, dictada en el recurso de alzada interpuesto por don Fausto Vincent López contra resolución de la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Murcia de fecha 18 de mayo de 1982, sobre derechos de acometida a un edificio de viviendas.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público para que sirva de emplazamiento a las

personas que con arreglo a los artículos 29, párrafo 1) apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 5 de 1983.

Dado en Albacete a 10 de enero de 1983.—José Yusty Bastarreche.

Número 25

AUDIENCIA TERRITORIAL ALBACETE

Don José Yusty Bastarreche, licenciado en Derecho, secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Excm. Audiencia Territorial de Albacete.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hace saber: Que por el procurador don Trinidad Cantos Galdámez, en nombre y representación de Sociedad Inmobiliaria Cañada Hermosa, S. L., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Murcia de fecha 27 de mayo de 1982, recaído en la reclamación económica-administrativa número 710 de 1980, formulada contra liquidación de tasa por licencia de obras del Ayuntamiento de Murcia.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público para que sirva de emplazamiento a las personas que con arreglo a los artículos 29, párrafo 1) apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 448 de 1982.

Dado en Albacete a 23 de diciembre de 1982. — José Yusty Bastarreche.

Número 7658

AUDIENCIA TERRITORIAL ALBACETE

Don Felipe Garrido Rosales, licenciado en Derecho, secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Excm. Audiencia Territorial de Albacete.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hace saber: Que por el procurador don Carmelo Gómez Pérez, en nombre y representación de doña Asunción Coloma Tortosa y don Antonio Martínez Ferrándiz, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra los acuerdos del Ayuntamiento de Yecla (Murcia), de fechas 23 de marzo y 15 de octubre, ambos de 1982 (este último desestimatorio del recurso de reposición interpuesto contra el anterior), sobre impugnación de modificación parcial de proyecto de construcción del edificio situado en los números 3 y 5 de la calle de San Francisco, de dicha localidad.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público para que sirva de emplazamiento a las personas que con arreglo a los artículos 29, párrafo 1) apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 452 de 1982.

Dado en Albacete a 27 de diciembre de 1982.—Felipe Garrido Rosales.

* Número 466

AUDIENCIA TERRITORIAL ALBACETE

Don Felipe Garrido Rosales, secretario de la Sala de lo Civil de la Excm. Audiencia Territorial de Albacete.

Por medio del presente edicto que se insertará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y para que sirva de notificación en forma al demandado don Antonio Piqueras Izquierdo, se hace sa-

ber: Que por la Sala de lo Civil de esta Audiencia y en los autos de que se hará expresión, se ha dictado la sentencia cuya cabeza y parte dispositiva dice así:

«Sentencia número 295.—En la ciudad de Albacete a dieciocho de diciembre de mil novecientos ochenta y dos.—La Sala de lo Civil de esta Audiencia, en los autos de juicio declarativo de menor cuantía, sobre tercería de dominio, seguidos en el Juzgado de Primera Instancia de Mula y promovidos por don Antonio Piqueras Pérez, mayor de edad, casado, jubilado y vecino de Las Torres de Cotillas, contra doña Mariana Mateo Martínez, sin profesión especial, y su esposo don Antonio Piqueras Izquierdo, obrero, ambos mayores de edad y vecinos de Las Torres de Cotillas, cuyos autos han venido a esta Superioridad en apelación que, contra la sentencia dictada por dicho Juzgado con fecha diecisiete de enero de mil novecientos ochenta y uno, interpuso el demandante, que ha estado representado por el procurador don Francisco Ponce Ríaza y defendido por el letrado don Juan Pérez Sánchez, siéndolo la demandada apelada por el procurador don Trinidad Cantos Galdámez, bajo la dirección del letrado don Francisco Pravia Gómez, y sin que haya comparecido el demandado apelado señor Piqueras Izquierdo, por lo que se ha entendido con los Estrados del Tribunal.

Fallamos.—Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por la representación del demandante don Antonio Piqueras Pérez, debemos confirmar y confirmamos la sentencia dictada por el señor juez de Primera Instancia de Mula, en los autos a que la presente resolución se contrae de fecha diecisiete de enero de mil novecientos ochenta y uno, con expresa imposición al recurrente de las costas causadas en esta alzada.—Así por esta nuestra sentencia, de la que se llevará certificación al rollo de Sala, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Valentín Lozano.—Emigdio Cano.—Vicente Boquera.—Rubricados».

Cuya sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha.

Dado en Albacete a 13 de enero de 1983.—Felipe Garrido Rosales.

* Número 103

AUDIENCIA TERRITORIAL**ALBACETE**

Don Felipe Garrido Rosales, secretario de la Sala de lo Civil de la Excm. Audiencia Territorial de Albacete.

Por medio del presente edicto que se insertará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y para que sirva de notificación en forma al demandado don Rafael Molina Carrasco, se hace saber: Que por la Sala de lo Civil de esta Audiencia y en los autos de que se hará expresión se ha dictado la sentencia cuya cabeza y parte dispositiva dice así:

«Sentencia número 283.—En la ciudad de Albacete a 9 de diciembre de 1982.—La Sala de lo Civil de esta Audiencia en los autos de juicio declarativo de menor cuantía, sobre reclamación de cantidad, seguidos ante el Juzgado de Primera Instancia de Mula y promovidos por «Construcciones Metálicas La Española, S. A.», domiciliada en Molina de Segura, contra don Rafael Molina Carrasco, mayor de edad, comerciante; don Joaquín Tomás Tornero, casado, industrial; don Luis Navarro Yelo, casado, industrial y contra don Federico Yelo Gómez, casado, veterinario, todos mayores de edad y vecinos de Abarán; cuyos autos han venido a esta Superioridad en apelación que contra la sentencia dictada por dicho Juzgado con fecha 18 de noviembre de 1980 interpusieron los demandados señores Navarro Yelo, Yelo Gómez y Tomás Tornero, que han estado representados por el procurador don Francisco Ponce Ríaza y defendidos por el letrado don Domingo Gómez Gómez, siéndolo la entidad demandante apelada por el procurador don Carmelo Gómez Pérez bajo la dirección del letrado don Juan Pérez Valenzuela, y sin que haya comparecido en la alzada el también demandado apelado señor Molina Carrasco, por lo que se ha entendido con los Estrados del Tribunal...

Fallamos: Que estimando parcialmente el recurso de apelación interpuesto por la representación de los demandados don Luis Navarro Yelo, don Federico Ye-

lo Gómez y don Joaquín Tomás Tornero, contra la sentencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia de Mula con fecha 18 de noviembre de 1980, debemos revocar y revocamos parcialmente referida resolución y declarar que los referidos demandados deben de pagar a la entidad actora «Construcciones Metálicas La Española, S. A.», de forma solidaria la cantidad de doscientas ochenta mil seiscientos veintitrés mil pesetas, más sus intereses legales, computados desde la firmeza de esta resolución por razón de la liquidez de dicha suma, y todo ello sin hacer especial imposición del pago de las costas procesales causadas en las dos instancias del presente procedimiento. Así por esta nuestra sentencia, de la que se llevará certificación al rollo de Sala, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Valentín Lozano.—Emigdio Cano.—Vicente Boquera. Rubricados».

Cuya sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha.

Dado en Albacete a 30 de diciembre de 1982.—El secretario, Felipe Garrido Rosales.

Número 7603

AUDIENCIA TERRITORIAL**ALBACETE**

Don José Yusty Bastarreche, licenciado en Derecho, secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Excm. Audiencia Territorial de Albacete.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hace saber: Que por el procurador don Trinidad Cantos Galdámez, en nombre y representación de la entidad «Hernández Pérez Hermanos, S. A.», se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Murcia, de fecha 29 de septiembre de 1982, dictado en la reclamación económico-administrativa número 14 de 1982, por el Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores de la Renta de Aduanas.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público para

que sirva de emplazamiento a las personas que con arreglo a los artículos 29, párrafo 1) apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 446 de 1982.

Dado en Albacete a 21 de diciembre de 1982.—José Yusty Bastarreche.

Número 7657

AUDIENCIA TERRITORIAL**ALBACETE**

Don Felipe Garrido Rosales, licenciado en Derecho, secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Excm. Audiencia Territorial de Albacete.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hace saber: Que por el procurador don Luis Legorburu Martínez, en nombre y representación del Banco Exterior de España, S. A., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra resolución del Excmo. Sr. gobernador civil de la provincia de Murcia, de fecha 13 de diciembre de 1982, decretada en expediente sancionador número 2.393-82 sobre multa de cincuenta mil pesetas, por infracción medidas seguridad bancarias en los locales del recurrente, sitios en Murcia, Gran Vía, número 7.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público para que sirva de emplazamiento a las personas que con arreglo a los artículos 29, párrafo 1) apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 453 de 1982.

Dado en Albacete a 27 de diciembre de 1982.—Felipe Garrido Rosales.

Número 683

**AUDIENCIA TERRITORIAL
ALBACETE**

Don Francisco Blas Rodríguez Fernández, secretario de Gobierno de la Audiencia Territorial de Albacete.

Por medio del presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hace público: Que habiendo quedado vacante el cargo de fiscal de Distrito sustituto de la Agrupación de Fiscalías, Cartagena número Uno, de La Unión, en cumplimiento del acuerdo adoptado por la Sala de Gobierno de esta Audiencia en sesión celebrada el día de la fecha, y de conformidad con lo prevenido en las vigentes disposiciones sobre el particular, se convoca un concurso para su provisión.

Los que deseen ser nombrados, presentarán sus solicitudes en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción dentro del plazo de treinta días naturales a partir de la fecha en que el presente edicto se publique en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», acompañando a las mismas los siguientes documentos:

a) Certificación de nacimiento.

b) Informes expedidos por las Autoridades locales de su residencia sobre la conducta observada por el solicitante, en los que se hará constar que no ha cometido acto alguno que le haga desmerecer en el concepto público. Los interesados podrán acompañar, asimismo, cualquier otro documento acreditativo de sus méritos o títulos que posean.

c) Certificación de antecedentes penales.

Dichas solicitudes irán dirigidas al Excmo. Sr. presidente de esta Audiencia Territorial, extendiéndose en papel de 5 pesetas y adhiriéndoles una póliza de la Mutualidad de 75 pesetas.

El juez de Primera Instancia cumplimentará en forma cuanto está ordenado en las disposiciones de aplicación en vigor.

Y para que conste y su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», expido el presente que visa el Excmo. Sr. presidente de esta Audiencia, en Albacete a 1 de febrero de 1983.—El secretario, Francisco Blas Rodríguez Fernández. — V.º B.º, el presidente.

Número 379

**AUDIENCIA TERRITORIAL
ALBACETE**

Don José Yusty Bastarreche, licenciado en Derecho, secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Excelentísima Audiencia territorial de Albacete.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» hace saber: Que por el señor abogado del Estado, en nombre y representación de la Administración General del Estado, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, contra acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena (Murcia), de fecha 20 de octubre de 1982, desestimatorio del recurso de reposición deducido por la Administración (ramo de Transporte, Turismo y Comunicaciones), contra acuerdo de dicha Corporación de 11 de agosto de 1982, por el que se denegaba la concesión de licencia de obras, para la prolongación de la línea de ferrocarril de Los Blancos a Los Nietos.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público para que sirva de emplazamiento a las personas que con arreglo a los artículos 29, párrafo 1), apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 14 de 1983.

Dado en Albacete a 17 de enero de 1983.—José Yusty Bastarreche.

Número 7660

**AUDIENCIA TERRITORIAL
ALBACETE**

Don Felipe Garrido Rosales, licenciado en Derecho, secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Excmo. Audiencia Territorial de Albacete.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hace saber: Que por el procurador don Francisco Ponce Riaza, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Murcia, de fecha 27 de mayo de 1982, dictado en la reclamación económico-administrativa número 83 de 1982, interpuesta por la representación de la Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia, contra las Ordenanzas Fiscales para 1982, por cuyo acuerdo se estimaba parcialmente dicha reclamación.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público para que sirva de emplazamiento a las personas que con arreglo a los artículos 29, párrafo 1) apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 450 de 1982.

Dado en Albacete a 24 de diciembre de 1982.—Felipe Garrido Rosales.

Número 73

**AUDIENCIA TERRITORIAL
ALBACETE**

Don Felipe Garrido Rosales, licenciado en Derecho, secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Excmo. Audiencia Territorial de Albacete.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hace sa-

ber: Que por el procurador don Francisco Ponce Riaza, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra resolución de 29 de septiembre de 1982 del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Murcia, estimatoria de la reclamación económico-administrativa número 484-81 interpuesta por la representación de Cía. Mercantil Edificaciones del Segura, S. A., contra liquidación girada por el concepto de plusvalía.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público para que sirva de emplazamiento a las personas que con arreglo a los artículos 29, párrafo 1) apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1 de 1983.

Dado en Albacete a 4 de enero de 1983.—Felipe Garrido Rosales.

Número 115

AUDIENCIA TERRITORIAL ALBACETE

Don Felipe Garrido Rosales, licenciado en Derecho, secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Excm. Audiencia Territorial de Albacete.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hace saber: Que por el procurador don Francisco Vergara Ruiz, en nombre y representación del Gremio de Exportadores de Pimentón o Pimiento Molido, de Murcia, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Murcia, recaída en reclamación número 584-81, sobre impuesto de ratificación, de fecha 27 de mayo de 1982, notificada al Gremio de Exportadores de Pimentón o Pimiento Molido de Murcia en 15 de noviembre de 1982.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público para que sirva de emplazamiento a las personas que con arreglo a los artículos 29, párrafo 1) apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 457 de 1982.

Dado en Albacete a 3 de enero de 1983.—Felipe Garrido Rosales.

Número 185

AUDIENCIA TERRITORIAL ALBACETE

Don José Yusty Bastarreche, licenciado en Derecho, secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Excm. Audiencia Territorial de Albacete.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hace saber: Que por el procurador don Francisco Ponce Riaza, en nombre y representación de don Andrés Mendoza Madrid, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Decreto de la Alcaldía de Cartagena, de fecha 4 de noviembre de 1982, desestimatorio del recurso de reposición interpuesto por el actor contra resolución de la misma Alcaldía de fecha 28 de mayo de 1982, que acordó la suspensión inmediata de las obras que ejecutaba el actor, en caso de no ajustar tales obras al contenido o supuesto contenido de la correspondiente licencia de obras, y con apercibimiento de demolición, en otro caso, de lo ejecutado en dichas obras, ubicadas en la calle Madre Selva, del barrio de la Concepción, de Cartagena.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público para que sirva de emplazamiento a las personas que con arreglo a los artículos 29, párrafo 1) apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y

de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 6 de 1983.

Dado en Albacete a 10 de enero de 1983.—José Yusty Bastarreche.

Número 214

AUDIENCIA TERRITORIAL ALBACETE

Don José Yusty Bastarreche, licenciado en Derecho, secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Excm. Audiencia Territorial de Albacete.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hace saber: Que por el procurador don Carmelo Gómez Pérez, en nombre y representación de la Sociedad Mercantil «Inmobiliaria PEDIMA, S. A.», se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra acuerdo de la Comisión Permanente del Excmo. Ayuntamiento de Murcia de 1 de junio de 1982, por el que se revoca y deja sin efecto la licencia concedida a Inmobiliaria Pedima, S. A., para ejecutar obras en calle Ntra. Sra. del Loreto, de Algezares (Murcia), y contra la desestimación posterior del recurso de reposición interpuesto contra aquél, según sesión de la Comisión Permanente de 13 de octubre de 1982.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público para que sirva de emplazamiento a las personas que con arreglo a los artículos 29, párrafo 1) apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 7 de 1983.

Dado en Albacete a 11 de enero de 1983.—José Yusty Bastarreche.

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

* Número 889

MOLINA DE SEGURA

EDICTO

Hallándose en avanzado estado de tramitación y elaboración la revisión-adaptación del Plan General de Ordenación Urbana de esta localidad, ponderando el causar los mínimos perjuicios al sector de la construcción respecto a la necesidad de salvaguardar, en lo posible, determinadas previsiones que se contienen en la documentación del avance entregado, el Pleno de este Ayuntamiento, al amparo de lo facultado en el artículo 8 del R. D. Ley 16/1981, de 16 de octubre, Ley del Suelo y preceptos concordantes en la materia del Reglamento de Planeamiento, ha resuelto con el quorum reglamentario y en el día de la fecha, la suspensión de licencias de parcelación, edificación o demolición en aquellas zonas o terrenos que en el avance del Plan General mencionado aparecen calificados y afectos a parques y jardines públicos, peatonales y equipamientos, entendiéndose por tales los de uso religioso, asistencial, docente, sanitario, hotelero, cultural, deportivo, administrativo, comercial, mercado, aparcamientos y pensionistas, que aparecen gráficamente reflejados en el plano número 5, denominado «Usos globales y equipamientos», alternativa I del indicado avance.

Asimismo, la suspensión alcanza a los terrenos o zonas calificados de igual forma por el mencionado avance, respecto a las pedanías de Torrealta, Ribera y Llano de Molina, y que se reflejan en los planos 1, 2, 3 y 4 del avance de constante mención.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos pertinentes.

Molina de Segura. 3 de febrero de 1983.—El alcalde, Francisco Vivas Palazón.

* Número 814

SAN JAVIER

EDICTO

Aprobado inicialmente por el Pleno del 30 de diciembre pasado el expediente número 3 de modificación de créditos del presupuesto ordinario, queda elevado a definitivo en la forma siguiente:

Capítulo; consignación anterior; altas; bajas; consignación actual

1.º; 115.553.447 ptas.; 3.000.000; 4.040.713; 109.512.734.

2.º; 106.994.957 ptas.; 10.300.000; 3.670.000; 113.624.957.

3.º; 7.831.414; —; 4.624.269; 3.207.145.

4.º; 5.566.250; —; —; 5.566.250.

7.º; 7.103.833; 4.034.982; —; 11.138.815.

8.º; 2.621.000; —; —; 2.621.000.

9.º; 4.329.099; —; —; 4.329.099.

Totales: 250.000.000; 17.334.982; 17.334.982; 250.000.000.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo determinado en los artículos 14 y 16 de la Ley 40/81.

San Javier, 7 de febrero de 1983.—El alcalde.

Número 705

MOLINA DE SEGURA

Don Francisco Vivas Palazón, alcalde-presidente de la Junta Municipal de Reclutamiento del Ilmo. Ayuntamiento de Molina de Segura (Murcia).

Hace saber: Que ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se expresan, comprendidos en el alistamiento del año actual, y no habiendo podido ser notificados por resultar desconocidos, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes o personas de quienes dependan, cuyos nombres y actuales domicilios también se ignoran, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en esta Casa Consistorial, por sí o por medio de legítimo representante, ante la Junta Mu-

nicipal de Reclutamiento, en los Actos de Rectificación del Alistamiento, Lectura y Cierre del mismo, Clasificación y Declaración de soldados que, respectivamente, tendrán lugar los días 10 y 28 de febrero y 13 de marzo próximo, y hora de las nueve de la mañana, para que puedan acudir cuantas declaraciones o excepciones estimen pertinentes, quedando, para el caso de que no comparezcan, apercibidos con la nota de prófugos y demás responsabilidades legales a que hubiere lugar.

RELACION QUE SE CITA:

Julián García Ruiz, hijo de Juan Francisco y María.

Santiago Legaz Garres, hijo de Juan y Antonia.

Lorenzo Palazón González, hijo de Lorenzo y María.

Alfonso Plata Martínez, hijo de Jesús y Teresa.

Molina de Segura, 1 de febrero de 1983.—El alcalde.

* Número 850

MURCIA

Negociado de Contratación

1.—Hasta las trece horas del día 21 de febrero de 1983 se podrán presentar ofertas en el Negociado de Contratación para contratar mediante concierto directo los siguientes proyectos de obras:

— «Instalaciones deportivas en Beniján», por un presupuesto de 6.648.602 pesetas.

— «Instalaciones deportivas en Cabezo de Torres», por un presupuesto de 8.342.109 pesetas.

2.—Los proyectos técnicos, pliegos de condiciones jurídicas y económico-administrativas, en donde se especifican la documentación que hay que acompañar a las proposiciones económicas (que se presentarán en dos sobres distintos), fianzas provisionales y demás, se encuentran de manifiesto para su examen en el Negociado de Contratación.

3.—Las ofertas se realizarán, en su caso, por separado y en sobres cerrados y en la forma

señalada en el párrafo anterior para cada uno de los proyectos a los que los contratistas pretenden concurrir, formalizando la propuesta económica conforme al siguiente modelo:

Don..., vecino de..., con domicilio en..., a... de... de 198..., en nombre propio (o en representación de..., como..., conforme acreditado con poder notarial declarado bastante), enterado del anuncio publicado oficialmente, y el pliego de condiciones jurídicas, facultativas y económico-administrativas con destino a la contrata convocada por el Excmo. Ayuntamiento de Murcia, para la ejecución de las obras relativas al proyecto técnico para..., cuyo contenido conoce y acepta íntegramente, se compromete a su realización con arreglo a las cláusulas del mencionado pliego de condiciones, proponiendo como precio de ejecución la cantidad de... pesetas (en letra). Dicha cifra representa el ...% de baja sobre el presupuesto. Fecha y firma del proponente.

4.—La apertura de las plicas presentadas se realizará a las doce horas treinta minutos del día 22 de febrero del año en curso en la Casa Consistorial, conforme al procedimiento señalado en la cláusula 2.4 de los pliegos de condiciones que rigen esta contratación.

Murcia, 8 de febrero de 1983.
El alcalde. P. D.

* Número 690

T O T A N A

E D I C T O

Aprobado por el Pleno de la Corporación el pliego de condiciones económico-administrativas para la contratación directa y con tramitación urgente de la obra «Abastecimiento de aguas a las pedanías altas de Totana, 1.ª fase», se exponen al público en la Secretaría Municipal por plazo de cinco días, en cumplimiento y a los efectos previstos en el artículo 119, en relación con el 113 del Real Decreto 3046/1977, de 6 de octubre.

Totana, 2 de febrero de 1983.
El alcalde.

* Número 733

B U L L A S

E D I C T O

El alcalde-presidente del Ayuntamiento de Bullas (Murcia),

Hace saber: Que aprobado por la Comisión Municipal Permanente de este Ayuntamiento en 31 de enero de 1983 el padrón del impuesto municipal de circulación de vehículos correspondiente al ejercicio de 1983, queda expuesto al público en la Secretaría Municipal, por plazo de 15 días hábiles, a efectos de su examen y reclamaciones, transcurrido el mismo sin reclamaciones se procederá al cobro de dicho impuesto en voluntaria hasta el día 31 de marzo de 1983.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Bullas, 3 de febrero de 1983.
El alcalde, Esteban Egea Fernández.

* Número 703

M U R C I A

A N U N C I O

A los efectos prevenidos en el artículo 20.1 de la Ley 40/1981, de 28 de octubre, se publican los acuerdos de imposición de contribuciones especiales adoptados por este Excmo. Ayuntamiento, que han resultado definitivos, en aplicación de lo dispuesto en el apartado dos del artículo diecinueve de la citada disposición legal, cuyos extractos se especifican a continuación:

— Abastecimiento, depósito y distribución de agua desde El Reguerón hasta Carrascoy. Porcentaje exigible, 50% del importe total; el módulo de reparto aplicable a las edificaciones existentes, únicas beneficiarias de las obras, se establece en proporción a la superficie edificada, considerando como unidad los primeros 100 metros cuadrados y una unidad más por cada 100 metros cuadrados más o fracción. Las edificaciones situadas a más de 100 metros de las redes tributarán en la proporción de 1/3 respecto de las que se encuentren dentro de la distancia citada.

— Alumbrado público en San Antolín y San Andrés. Porcentaje exigible, 50% del importe total; módulo de reparto, los metros li-

neales de fachada de los inmuebles.

— Alumbrado público en Prolongación de calle Portillo San Antonio, Prolongación de Ronda de Garay, Pasos de Santiago, calle Bando de la Huerta, calle Burruezo, calle Virgen de la Esperanza, Prolongación calle Jerónimo de Roda, calle Bartolomé Pérez Casas, calle Baraundillo, calle Ceballos, calle Villacís, calle De las Palmeras, calle Pérez Mateos, calle San Juan de Dios, Prolongación calle Nicolás de Bussi y calle en formación (Prolongación calle Auroros). Porcentaje exigible, 70% del importe total; módulos de reparto, los metros lineales de fachada de los inmuebles.

— Pavimentación del Carril de Los Pardos, en La Albatalla. Porcentaje exigible, 90% del importe total; módulo de reparto, los metros lineales de fachada de los inmuebles.

— Alumbrado público en Casas del Gallego, de El Palmar. Porcentaje exigible, 60% del importe total; módulo de reparto, los metros lineales de fachada de los inmuebles.

Murcia, 4 de febrero de 1983.—
El alcalde, José María Aroca Ruiz-Funes.

* Número 773

M U R C I A

E D I C T O

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 29 de octubre del pasado año 1982, aprobó las tarifas siguientes:

1.—De la Piscina Municipal Cubierta.

2.—Del Pabellón Municipal de Deportes.

3.—De los Polideportivos.

4.—De las Piscinas Municipales descubiertas.

5.—Del Pabellón de Juegos Típicos Regionales.

Lo que se expone al público por período de quince días hábiles de acuerdo con lo señalado en el art. 18 de la Ley 40/81 de 28 de octubre.

Murcia, 8 de febrero de 1983.
El alcalde, José María Aroca Ruiz-Funes.

* Número 368

O J O S**E D I C T O**

Por doña María Encarnación Nieto Cánovas ha sido solicitada licencia municipal para el establecimiento, apertura y funcionamiento de una actividad de café-bar, con emplazamiento en calle San Agustín, 17, de este municipio.

Lo que se hace público en virtud de lo dispuesto en el artículo 30, 2, a) del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, para que quienes se consideren afectados puedan formular las reclamaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Ojós a 14 de enero de 1983.—El alcalde, Santiago Buendía Bermejo.

* Número 491

CARTAGENA

La Alcaldía de Cartagena,

Hace saber: Que por haber solicitado don José Ríos Paredes licencia para la instalación de una pescadería en Centro Comercial Cénit, en calle Avda. de Murcia sin número, se abre información pública, en el plazo de diez días, para que los interesados, en este expediente puedan presentarse a deponer lo que a su derecho con venga.

Cartagena, 13 de enero de 1983. El alcalde, P. D., Ascensio de Jódar Aullón, primer teniente de alcalde.

* Número 674

PUERTO LUMBRERAS**A N U N C I O**

Aprobado por este Ayuntamiento Pleno el correspondiente expediente de aplicación de contribuciones especiales de obligatoria exigencia con motivo de la obra de «Ampliación del alcantarillado en los barrios de la Calera, El Cruce y Francés», incluida en el Plan Provincial de Obras y Servicios de 1982, y con arreglo a lo que disponen los artículos 30, 31, 32, 38, 40 y 41 del Reglamento de Haciendas Locales de

4 de agosto de 1952, queda expuesto al público en estas oficinas municipales por plazo de 15 días a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», al objeto de su examen y reclamaciones que puedan formularse, contra cuya denegación expresa o tácita podrán interponer los interesados, conforme a lo previsto en los artículos 377 a 381 de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955, 230 a 237 del antes mencionado Reglamento de Haciendas Locales y 1.º y siguientes del vigente Reglamento de Procedimiento en las Reclamaciones Económico-Administrativas, de 20 de agosto de 1981, los correspondientes recursos ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial y, en su caso, ante el Tribunal Económico-Administrativo Central y ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; todo ello con independencia del derecho a recurrir en el momento de la notificación individual de las cuotas asignadas y aprobadas.

Puerto Lumbreras, 31 de enero de 1983.—El alcalde.

* Número 672

CALASPARRA**A N U N C I O**

A los efectos previstos en el artículo 20.1 de la Ley 40/1981, de 28 de octubre, se publica el acuerdo de imposición de contribuciones especiales adoptado por este Ayuntamiento, que ha resultado definitivo, en aplicación de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 19 de la citada disposición legal, cuyos extractos se especifican a continuación:

Pavimentación en barrios de Alegría y Caverina, 3.ª separata. Cantidad exigible, 541.620 pesetas. Módulo de reparto: metros lineales de fachada de los inmuebles.

Urbanización en diversos barrios de la población. Cantidad exigible, 949.368 pesetas. Módulo de reparto: metros lineales de fachada de los inmuebles.

Accesos calle Pascuales y Plaza del Hospicio. Cantidad exigible, 72.222 pesetas. Módulo de reparto: metros lineales de fachada de los inmuebles.

Calasparra, 2 de febrero 1983. El alcalde.

* Número 670

ALCANTARILLA**E D I C T O**

El alcalde presidente del Ilustre Ayuntamiento de Alcantarilla (Murcia).

Hace saber: Que por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 21 de diciembre de 1982, ha sido aprobada inicialmente la modificación de las tarifas correspondientes a las siguientes Ordenanzas municipales con vigencia para el ejercicio de 1983:

1. Servicio municipalizado de aguas potables.
2. Servicio de alcantarillado.
3. Recogida domiciliaria de basuras o residuos sólidos urbanos, mondas de pozos negros y limpieza de calles particulares.
4. Impuesto municipal sobre circulación de vehículos.

Lo que se expone al público durante quince días a efectos de reclamaciones, conforme a lo establecido en la Ley 40/81, de 28 de octubre.

Alcantarilla, 3 de enero de 1983. El alcalde, Francisco Zapata Conesa.

* Número 671

O J O S**E D I C T O**

Aprobado inicialmente por esta Corporación el Presupuesto de Inversiones para 1983, se expone al público por término de quince días hábiles, durante cuyo plazo podrán presentar reclamaciones en este Ayuntamiento los habitantes de este término municipal y demás Entidades enumeradas en el artículo 683 de la Ley de Régimen Local, por los motivos expresados en el artículo 684 del citado Cuerpo legal.

Ojós, 2 de febrero de 1983.—El alcalde, Santiago Buendía Bermejo.

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Número 805

FABRICA NACIONAL DE POLVORAS MURCIA

Hasta las doce horas del día 1-3-83, se reciben ofertas, en la Dirección de esta Fábrica, Acisclo Díaz, 18, Murcia, para la adquisición, por contratación directa con promoción de ofertas de:

30.475 metros manguera de rayón 100%, s/plano 2239-102, color blanco.

Precio límite; 82 ptas./metro.

El pliego de bases que ha de regir para la contratación, en el que figuran las condiciones técnicas del referido material, y cuanta información se precise, se facilitará en la referida Dirección.

El coronel ingeniero director, Fernando Pujalte Viscor.

Número 806

FABRICA NACIONAL DE POLVORAS MURCIA

Hasta las doce horas del día 1-3-83, se reciben ofertas, en la Dirección de esta Fábrica, Acisclo Díaz, 18, Murcia, para la adquisición, por contratación directa con promoción de ofertas de:

11.800 Kg. de éter etílico.

Precio límite: 229 pesetas/kilo.

El pliego de bases que ha de regir para la contratación, en el que figuran las condiciones técnicas del referido material, y cuanta información se precise, se facilitará en la referida Dirección.

El coronel ingeniero director, Fernando Pujalte Viscor.

Número 808

FABRICA NACIONAL DE POLVORAS MURCIA

Hasta las doce horas del día 2-3-83, se reciben ofertas en la Dirección de esta Fábrica, Acisclo Díaz, 18, Murcia, para la adquisición, por contratación directa con promoción de ofertas de:

24.525 metros manguera rayón 100%, s/plano 2239-102, color blanco.

Precio límite: 82 pesetas/metro.

El pliego de bases que ha de regir para la contratación, en el que figuran las condiciones técnicas del referido material, y cuanta información se precise, se facilitará en la referida Dirección.

El coronel ingeniero director, Fernando Pujalte Viscor.

Número 809

FABRICA NACIONAL DE POLVORAS MURCIA

Hasta las doce horas del día 2-3-83, se reciben ofertas en la Dirección de esta Fábrica, Acisclo Díaz, 18, Murcia, para la adquisición, por contratación directa con promoción de ofertas de:

11.100 Kg. de éter etílico.

Precio límite: 229 pesetas/kilo.

El pliego de bases que ha de regir para la contratación, en el que figuran las condiciones técnicas del referido material, y cuanta información se precise, se facilitará en la referida Dirección.

El coronel ingeniero director, Fernando Pujalte Viscor.

Número 810

FABRICA NACIONAL DE POLVORAS MURCIA

Hasta las doce horas del día 2-3-83, se reciben ofertas en la Dirección de esta Fábrica, Acisclo Díaz, 18, Murcia, para la adquisición, por contratación directa con promoción de ofertas de:

9.900 Kg. de glicerina para nitración.

Precio límite: 245 pesetas/kilo.

El pliego de bases que ha de regir para la contratación, en el que figuran las condiciones técnicas del referido material, y cuanta información se precise, se facilitará en la referida Dirección.

El coronel ingeniero director, Fernando Pujalte Viscor.

Número 828

FABRICA NACIONAL DE POLVORAS MURCIA

Referente al anuncio número 505 del 2 de febrero, se amplía el plazo para la recepción de ofertas para la adquisición de un ordenador o centro de cálculo, hasta las doce horas del día 7 de marzo de 1983.

El coronel ingeniero director, Fernando Pujalte Viscor.

Número 829

FABRICA NACIONAL DE POLVORAS MURCIA

Hasta las doce horas del día 3-3-83, se reciben ofertas en la Dirección de esta Fábrica, Acisclo Díaz, 18, Murcia, para la adquisición, por contratación directa con promoción de ofertas de:

9.800 Kg. de glicerina para nitración.

Precio límite: 245 pesetas/kilo.

El pliego de bases que ha de regir para la contratación, en el que figuran las condiciones técnicas del referido material, y cuanta información se precise, se facilitará en la referida Dirección.

El coronel ingeniero director, Fernando Pujalte Viscor.

Número 830

FABRICA NACIONAL DE POLVORAS MURCIA

Hasta las doce horas del día 3-3-83, se reciben ofertas en la Dirección de esta Fábrica, Acisclo Díaz, 18, Murcia, para la adquisición, por contratación directa con promoción de ofertas de:

11.000 Kg. de éter etílico.

Precio límite: 229 pesetas/kilo.

El pliego de bases que ha de regir para la contratación, en el que figuran las condiciones técnicas del referido material, y cuanta información se precise, se facilitará en la referida Dirección.

El coronel ingeniero director, Fernando Pujalte Viscor.

Número 831

**FABRICA NACIONAL
DE POLVORAS
MURCIA**

Hasta las doce horas del día 3-3-83, se reciben ofertas en la Dirección de esta Fábrica, Acisclo Díaz, 18, Murcia, para la adquisición, por contratación directa con promoción de ofertas de:

4.450 metros tela rayón 100%, de 130 cm. de ancho, color verde, al precio límite de 558 pesetas/metro.

El pliego de bases que ha de regir para la contratación, en el que figuran las condiciones técnicas del referido material, y cuanta información se precise, se facilitará en la referida Dirección.

El coronel ingeniero director, Fernando Pujalte Viscor.

Número 11

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO DOS DE MURCIA**

E D I C T O

Don Joaquín Samper Juan, magistrado de Trabajo de la número Tres de Murcia y su provincia, en sustitución reglamentaria del titular de la número Dos.

Hago saber: Que en los autos seguidos ante esta Magistratura, signados con el número 1.637-82, por salarios, instados por don Eduardo Hidalgo Martínez contra Loac, S. L. y la comisión liquidadora de dicha empresa, se ha dictado la siguiente

Sentencia. — En la ciudad de Murcia a nueve de diciembre de mil novecientos ochenta y dos. Yo, Ilmo. Sr. don Joaquín Samper Juan, magistrado de Trabajo número Tres de Murcia y su provincia, en sustitución reglamentaria del titular de la número Dos, habiendo visto los presentes autos seguidos entre partes: de la una, y como demandante, don Eduardo Hidalgo Martínez, mayor de edad, vecino de Murcia, asistido del letrado don Romualdo Faura García, y de la otra, y como demandado, empresa Loac, S. L., comisión liquidadora de la empresa demandada, representada por don Angel Nicolás Cárcel, Fondo de Garantía Salarial, en acción sobre salarios.

Resultando...

Considerando...

Fallo: Que estimo la demanda interpuesta por don Eduardo Hidalgo Martínez frente a la empresa Loac, S. L., en situación legal de suspensión de pagos, y en consecuencia condeno a dicha patronal a que en concepto de indemnización por la extinción de la relación laboral autorizada por la Delegación de Trabajo, abone al demandante la cantidad de 532.608 pesetas.

Notifíquese esta resolución a las partes y hágaseles saber el derecho que les asiste para recurrir contra la misma en recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, en el plazo de cinco días a contar del siguiente al de su notificación, anunciándole ante esta Magistratura; en cuanto a la condenada al pago, que para hacer uso de este derecho, deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae, incrementada en el veinte por ciento de su importe en la cuenta establecida por esta Magistratura en la sucursal del Banco de España de esta capital, denominada «Cuenta de fondos de anticipos reintegrables sobre sentencias recurridas a disposición de esta Magistratura Provincial de Trabajo de Murcia número Dos», acreditándolo mediante el oportuno resguardo, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso; asimismo deberá efectuar un depósito de dos mil quinientas pesetas en la «Cuenta de recursos de suplicación» establecida por esta Magistratura en la sucursal de la Caja de Ahorros de Alicante y Murcia en esta capital, en Avda. del General Primo de Rivera.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado: Joaquín Samper Juan. — Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a los demandados Loac, S. L. y la comisión liquidadora de dicha empresa, que últimamente tuvieron su domicilio en esta provincia y en la actualidad se encuentran en ignorado paradero, en virtud de lo ordenado por el Ilmo. Sr. magistrado de Trabajo se expide el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», haciéndoles saber los extremos expuestos.

Dado en Murcia a 27 de diciembre de 1982. — El secretario, Mariano Espinosa de Rueda Jover. — V.º B.º, el magistrado, Joaquín Samper Juan.

Número 542

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO DOS DE MURCIA**

E D I C T O

Don Bartolomé Ríos Salmerón, magistrado de Trabajo, titular de la número Dos de Murcia y su provincia.

Hago saber: Que en los autos seguidos ante esta Magistratura, signados con el número 3.072 de 1980, por comisiones, instados por doña Florentina Visitación Maestre Alarcón y don Antonio Luis Cascales Gómez-Guillamón, contra «Mira, S. L.», se ha dictado la siguiente

Sentencia: En la ciudad de Murcia a trece de enero de mil novecientos ochenta y tres. Yo, Ilmo. Sr. D. Bartolomé Ríos Salmerón, magistrado de Trabajo número Dos de Murcia y su provincia, habiendo visto los presentes autos seguidos entre partes, de la una y como demandantes doña Florentina Visitación Maestre Alarcón y don Antonio Luis Cascales Gómez-Guillamón, mayores de edad y vecinos de Murcia, por sí y en representación de su esposa doña Florentina, asistidos del letrado don Antonio López Imbernón, y de la otra y como demandado «Mira, S. L.», en acción sobre comisiones.

Resultando ...

Considerando ...

Fallo: Estimo la demanda interpuesta por Florentina Visitación Maestre Alarcón y Antonio Luis Cascales Gómez-Guillamón, frente a «Mira, S. L.», condeno a la empresa «Mira, S. L.» a que por el concepto de comisiones dicho, abone la cantidad de ochenta y nueve mil pesetas conjuntamente a ambos demandantes.

Notifíquese esta resolución a las partes y hágaseles saber que contra la misma no cabe recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Bartolomé Ríos Salmerón.—Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado, que últimamente tuvo su domicilio en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo ordenado por el Ilmo. Sr. magistrado de Trabajo, se expide la presente para su publicación en el

«Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Dado en Murcia a veintiséis de enero de mil novecientos ochenta y tres.—El secretario, Mariano Espinosa de Rueda Jover.—Visto bueno: El magistrado, Bartolomé Ríos Salmerón.

Número 543

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

Don Bartolomé Ríos Salmerón, magistrado de Trabajo, titular de la número Dos de Murcia y su provincia.

Hago saber: Que en los autos seguidos ante esta Magistratura, signados con el número 3.068 de 1982, por despido, instados por doña Florentina Visitación Maestre Alarcón y otro, contra «Mira, S. L.», se ha dictado la siguiente

Sentencia: En la ciudad de Murcia a trece de enero de mil novecientos ochenta y tres. Yo, ilustrísimo señor don Bartolomé Ríos Salmerón, magistrado de Trabajo número Dos de Murcia y su provincia, habiendo visto los presentes autos seguidos entre partes, de la una y como demandantes doña Florentina Visitación Maestre Alarcón y don Antonio Luis Cascales Gómez-Guillamón, mayores de edad, vecinos de Murcia, por sí y en representación de su esposa doña Florentina, asistidos del letrado don Antonio Imbermón, y de la otra y como demandada «Mira, S. L.», en acción sobre despido.

Resultando ...

Considerando ...

Fallo: Estimo las demandas interpuestas por doña Florentina Visitación Maestre Alarcón y don Antonio Luis Cascales Gómez-Guillamón, frente a «Mira, S. L.», de claro nulo el despido, condeno a la empresa a que readmita a los demandantes y les abone salarios

de trámite desde el día del despido (25 de noviembre de 1982) hasta el de readmisión o el de extinción por no reincorporación indemnizada; tal pago de salarios se entiende conjuntamente para ambos demandantes que indiferencialmente ejercitaron las tareas de representación, y su importe hasta la fecha de la sentencia (en cuantía diaria de 201,70 pesetas) es la cantidad objeto de condena a fines de recurso.

Notifíquese esta resolución a las partes y hágaseles saber el derecho que les asiste para recurrir contra la misma en recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo en el plazo de cinco días, a contar del siguiente al de su notificación, anunciándole ante esta Magistratura; y en cuanto a la condenada al pago, que para hacer uso de este derecho deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae, incrementada en el 20% de su importe, en la cuenta establecida por esta Magistratura de Trabajo número Dos en la sucursal del Banco de España en esta capital, denominada «Cuenta de Fondos de anticipos reintegrables sobre sentencias recurridas» a disposición de esta Magistratura Provincial de Trabajo de Murcia número Dos, acreditándolo mediante el oportuno resguardo, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso; asimismo, deberá efectuar un depósito de dos mil quinientas pesetas en la cuenta de recursos de suplicación establecida por esta Magistratura en la sucursal de la Caja de Ahorros de Alicante y Murcia en esta capital, en Avda. General Primo de Rivera.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo.—Bartolomé Ríos Salmerón.—Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado que últimamente tuvo su residencia en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, empresa «Mira,

S. L.», en virtud de lo ordenado por el ilustrísimo señor magistrado de Trabajo, se expide el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», haciéndole saber los extremos expuestos.

Dado en Murcia a 26 de enero de 1983.—Visto bueno: El magistrado, Bartolomé Ríos Salmerón. El secretario, Mariano Espinosa de Rueda Jover.

Número 770

INSTITUTO GEOGRAFICO NACIONAL

Delegación Regional de Murcia

Por el presente se hace saber a los propietarios de fincas rústicas del término municipal de Murcia (pedanías de Barqueros y Cañada Hermosa), que a partir de la fecha de publicación del presente anuncio quedarán expuestas al público, en el local municipal de Barqueros, las documentaciones del mapa topográfico parcelario de dichas pedanías.

Las documentaciones estarán expuestas durante el plazo de tres meses, para que todos los propietarios puedan comprobar los planos y características provisionalmente confeccionados, pudiendo formular ante la Junta Pericial de Catastro cuantas reclamaciones estimen pertinentes sobre superficies de las fincas, linderos, asignación de propiedad, cultivos, etcétera.

Murcia, 7 de febrero de 1983.—
El delegado regional.

El «Boletín Oficial de la Región de Murcia» se publica diariamente, excepto los domingos y días festivos.

Número 3931

RECAUDACION DE TRIBUTOS DEL ESTADO

Zona de Totana

E D I C T O

Don Eugenio Aguilar Cárpio, recaudador de Hacienda de la zona expresada.

Hago saber: Que en el expediente general de apremio del año 1977 a 1981, que instruyo conforme al artículo 104 del Reglamento General de Recaudación, figuran los contribuyentes del término municipal de Alhama de Murcia, por el concepto de Urbana, que a continuación se relacionan.

Nombre y apellidos; pesetas

Alberto Martínez Aledo, 15.481.
 Juan Martínez Aledo, 2.072.
 Bartolomé Martínez Barqueros, 922.
 Francisco Martínez Belchí, 3.379.
 Antonio Martínez Fernández, 2.119.
 Luisa Martínez Gil, 414.
 Francisco y 1 Martínez Hernández, 7.596.
 Mateo Martínez López, 14.327.
 Basilia Martínez Martínez, 643.
 Bautista Martínez Mena, 745.
 Miguel Martínez Pérez, 310.
 Juan Martínez Roca, 418.
 Perfecto Martínez Sánchez, 2.740.
 Fulgencio Martínez Serrano, 775.
 Dolores Melgarejo García, 985.
 Isabel Melgarejo López, 446.
 Isidoro Mira Rubio, 3.537.
 Dolores Morales Gómez, 3.184.
 Josefa Munuera Andreo, 823.
 Dolores Muñoz García, 435.
 Antonio Orcajada Chacón, 805.
 Sebastián Pascual Serrano, 948.
 Francisco Peña Sánchez, 699.
 Francisco Víctor Pérez Lázaro, 455.
 Ricardo Pérez Pérez, 1.016.
 José María Pérez Poveda, 694.
 Francisco Pérez Sevilla, 381.
 José Luis Polo García, 1.538.
 Lázaro Provencio Martínez, 1.082.
 Sebastián Ramírez Sánchez, 2.603.
 Agustín Romero Egea, 1.319.
 Juan Romero García, 296.
 Ginés Romero Gómez, 264.
 José Romero Guillén, 280.
 Baldomero Romero Meroño, 740.
 Salvador Rubio Cerón, 1.518.
 Juan Salar Arcas, 588.
 Dolores Sánchez García, 4.210.
 Miguel Sánchez Gil, 641.
 Ana Sánchez Gómez, 613.
 Josefa Sánchez Gómez, 1.861.
 Ginés Sánchez López, 1.107.
 Gilberto Sánchez Martínez, 746.
 Luis Sánchez Mellado, 2.946.
 José Sandoval Alcaraz, 337.
 Bartolomé Serrano Barqueros, 1.565.
 José Serrano Rosa, 280.
 Antonio Serrano Sánchez, 984.

Pedro Sevilla Pérez, 179.
 Santos Sevilla Pérez, 1.125.
 Lucía Sevilla Vidal, 603.
 Mateo Torralba Navarro, 1.586.
 José Valverde Pérez, 1.127.
 Modesto Velasco Cánovas, 507.
 María Vicente Campos, 470.
 Antonio Hr. Vicente Ramírez, 1.363.
 Agueda Vivancos Cerón, 419.
 Antonio Yúfera Gómez, 778.
 Andrés Zabala Sevilla, 1.267.

Por desconocerse el paradero de los reseñados deudores, no ha sido posible notificarles, según determina el artículo 102 del citado Reglamento General de Recaudación, la providencia de apremio dictada por el Sr. Tesorero de Hacienda, cuyo tenor es el siguiente: «PROVIDENCIA: En uso de la facultad que me confiere nlos artículos 95 y 100 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de las deudas incluidas en la anterior relación, en el recargo del 20 por 100 y dispongo se procede ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores, con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento».

Lo que se participa a los interesados por medio de EDICTOS que se publican en el tablón de anuncios de la Alcaldía de la capitalidad de la Zona y en el Boletín Oficial de la provincia conforme establece el artículo 99 del mentado Cuerpo legal; al propio tiempo se les requiere para que en el plazo de OCHO DIAS comparezcan en este expediente por sí o por medio de persona que les represente, con la advertencia que de no hacerlo en el plazo señalado a contar desde su publicación en el Boletín Oficial, se continuará el procedimiento ejecutivo en rebeldía hasta la realización de los descubiertos.

Contra dicha providencia podrán elevar recurso de reposición en el plazo de ocho días hábiles ante la Tesorería de Hacienda, o reclamación económico-administrativa en el de quince días, también hábiles, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción en esta Delegación de Hacienda, ambos contados desde el siguiente al de su publicación de este edicto en el citado Boletín Oficial de la provincia.

Asimismo se le advierte que aunque interpongan recurso de reposición o económico-administrativo, solamente se suspenderá el procedimiento de apremio en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del citado Cuerpo legal.

Totana, a 2 de Junio de 1982.

Dirección y Administración:

Presidencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Avda. Teniente Flomesta, s/n. - MURCIA.